



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTICULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Núm. 3.046

Habiendo padecido error de copia en la publicación de la Orden de este Ministerio de fecha 20 del actual («Gaceta» del 21), se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: Habiéndose observado en la práctica que el tanto por ciento exigido por la Orden fecha 20 de Abril último (Gaceta del 27) del importe de su patente a los concesionarios de explotación de rifas y tómbolas en ferias y verbenas es insuficiente, por exiguo, para ayudar a que las Juntas provinciales de Protección de Menores puedan atender sus múltiples necesidades.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se considere elevada la cuantía de la cuota de beneficencia a que se refiere la mencionada Orden de 20 de Abril último, al 15 por 100 en Madrid y al 25 por 100 en las demás poblaciones de España, del importe total de la patente de Hacienda exigida para el ejercicio de la industria de rifas y tómbolas en ferias y verbenas.

Esta cuota especial se satisfará por los propietarios de las rifas y tómbolas a la Junta provincial de Protección de Menores, por cada feria o verbenas en que las exploten, aunque sea den-

tro de la misma localidad y siempre que su duración no exceda de diez días en cada una de ellas, y si excediere de este tiempo, deberá de abonar la cuota mencionada por cada periodo de diez días o fracción de éste.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1934.

RAFAEL ZALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(«Gaceta» del 21 de Junio de 1934.)

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º

Buscas y Capturas

Circular núm. 3.036

Habiendo desaparecido del domicilio paterno en esta capital, el menor Juan Sánchez, el cual se hallaba colocado en el cortijo denominado «Las Alfayatas», de este término municipal, propiedad de don Juan Osuna, del que se ausentó hace unos quince días, sin que su padre ni el dueño de la finca sepan su paradero; interés de los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de la policía gubernativa que me están subordinados, practiquen las oportunas

gestiones para su busca, poniendolo, caso de ser habido, a disposición de este Gobierno, para su restitución al hogar paterno.

El citado menor tiene 16 años de edad, se lo conoce por el apodo «Caramelo» y viste traje kaki y boina.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 22 de Junio de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Circular núm. 3.037

Habiendose ausentado de su domicilio de esta capital, el joven Juan Ramírez Jiménez, de 24 años de edad, cuyas señas personales son: bajo de cuerpo, pelo castaño oscuro, ojos castaños, traje azul de mecánico y botas con piso de goma, suponiendo su madre Francisca Jiménez Roldán, habitante en esta ciudad, calle Ocaña, número cuatro, pueda encontrarse su citado hijo por la carretera de Madrid, por haberlo visto algunas personas el día de su desaparición por dicho lugar; interés de los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía gubernativa que me están subordinados, practiquen las oportunas gestiones para averiguar su paradero, poniendolo caso de ser habido, a disposición de este Gobierno, para su restitución a su domicilio.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 22 de Junio de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

SECCION CUARTA

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Núm. 3.039

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación provincial en sesión celebrada el día 20 del corriente mes, de acuerdo con el señor representante del Excmo. Sr. Gobernador civil según previene la Orden circular de 17 de Noviembre de 1933 y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Junio.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.....	0'51
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1'27
Idem de paja de 6 idem.....	0'38
Kilogramo de carbón.....	0'31
Idem de leña.....	0'06
Litro de aceite.....	1'00
Idem de petróleo.....	0'95

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 22 de Junio de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

Mes de Mayo de 1934

Número 2.860

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Espejo	Porcina	»	28	1	27	»
Stmia. Hemorrágica	id.	id.	»	5	4	1	»
Mal rojo	id.	id.	»	7	6	1	»
id.	Doña Mencía	id.	»	6	3	3	»
Pasterelosis	H. del Duque	Lanar	»	2	»	2	»
Stmia. Hemorrágica	Espiel	Porcina	»	17	»	15	2
Tétanos	Castro del Río	Mular	»	»	»	1	»
Sarna	Valsequillo	Ovina	383	»	»	4	379

Córdoba 12 de Junio de 1934.—El Inspector provincial Veterinario, Mariano Giménez Ruiz.

Estación Pecuaria Regional de Córdoba

Número 3.043

SUBASTA

El día diez de Julio próximo a las diecinueve horas, tendrá lugar en esta Estación Pecuaria, la venta en subasta pública de cuatro yeguas, una de ellas con rastra, de raza árabe hispano.

El pliego de condiciones, como igualmente el ganado en venta, puede verse en este Centro (Alameda del Obispo) todos los días laborables.

Córdoba veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Administrador, Santos G. Conde.—Visto bueno: El Director, G. Aparicio.

Jurado Mixto del Trabajo del Comercio en General

Número 3.041

Don José María Blanco León, Presidente del Jurado Mixto del Trabajo de Comercio en general de esta provincia.

Por el presente hago saber: Que en expediente seguido a instancia de don Carlos Bermejo Fernández, contra la «Cooperativa de Consumo de Minas del Soldado», por reclamación de horas extraordinarias, en el día de hoy se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«FALLO: Que no ha lugar a la demanda y en su consecuencia debo de absolver y absuelvo a la «Sociedad Cooperativa de las Minas El Soldado», de la interpuesta en su contra por el obrero Carlos Bermejo Fernández, por reclamación de horas extraordinarias».

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para conocimiento de las partes interesadas.

Córdoba 20 de Junio de 1934.—José M.^a Blanco.

Número 3.040

Don José María Blanco León, Presidente del Jurado Mixto de Transportes de esta provincia, Sección de Tracción Sangre.

Por el presente hago saber: Que en el expediente seguido a instancia de don Rafael Aranda Lopera, en representación de sus hijos Antonio y Angel Aranda Iglesias, contra los herederos de don José Suárez-Varela Alonso, por reclamación de cantidad, en el día de hoy ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«FALLO: Que no ha lugar a la demanda, y en su consecuencia debo absolver y absuelvo a los herederos de don José Suárez-Varela Alonso, de la reclamación formulada en su contra por don Rafael Aranda Lopera, en representación de sus hijos Antonio y Angel, por cantidad».

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las partes interesadas, a los efectos del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Córdoba 20 de Junio de 1934.—José María Blanco León.

Número 3.042

Don José María Blanco León, Presidente del Jurado Mixto del Trabajo de Comercio en general de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente seguido a instancia de Rafael Aranda López, en representación de su hi-

ja Pilar Aranda Iglesias, contra los herederos de don José Suárez Varela, Alonso, por reclamación de jornales, en el día de hoy se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que no ha lugar a la demanda y en su consecuencia debo absolver y absuelvo a los herederos de don José Suárez Varela Alonso, de la reclamación entablada en su contra por don Rafael Aranda López y Pilar Aranda Iglesias, por determinada cantidad».

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para conocimiento de las partes interesadas.

Córdoba 20 de Junio de 1934.—José M.^a Blanco.

Ayuntamientos

BENAMEJE

Número 2.847

Don Juan García Maillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término donde se comprenden las alteraciones a la riqueza urbana y cuyo documento ha de servir de base al repartimiento de la contribución Territorial por dicho concepto en el próximo año de 1935, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles a partir desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de su examen y reclamación por los contribuyentes interesados.

Benameje 31 Mayo de 1934.—El Alcalde, Juan García.

CONQUISTA

Número 2.876

Don Faustino Fernández Trivaldos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Excelentísima Comisión Gestora provincial, se invita a los vecinos de esta población, contribuyentes por el impuesto de cédulas personales, para que, durante el improrrogable plazo de quince días, comprendidos del 20 del actual al 5 del mes de Julio próximo, comparezcan y declaren ante esta Alcaldía, durante las horas de oficina, las variaciones experimentadas en sus circunstancias personales y fiscales que, como consecuencia motiven alteración, en más o en menos, de la clase de cédulas obtenidas en el año 1933 último, debiendo entenderse que los vecinos que no formulen reclamación en el plazo fijado, no les serán admitidas posteriormente las que puedan presentar y serán clasificados para el año 1934 con arreglo a las bases del anterior, si no procediera su modificación, según los datos que obtenga la administración, debiendo conside-

rarse el repetido plazo como trámite equivalente a la reglamentaria exposición al público del padrón de cédulas.

Este Ayuntamiento informará oportunamente las reclamaciones que se formulen, las cuales será remitidas a la Excm. Comisión Gestora provincial, para la resolución correspondiente, contra la cual procederá el recurso que determina dicho artículo cuarto.

Conquista 13 de Junio de 1934.—Faustino Fernández.

EL CARPIO

Número 2.877

Don Manuel Pastor Pérez, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, ha sido confeccionado por el Comisionado designado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y el documento que lo constituye, ya cumplidos todos los trámites, y con el carácter de ejecutivo, por tanto, obra en poder de este Ayuntamiento.

En su consecuencia, dicha Corporación ha acordado proceder a su exacción o cobranza y a cuyo fin el Alcalde que suscribe, ejecutando lo acordado, hace presente a los contribuyentes en general:

1.º Que la cobranza se llevará a efecto en la oficina de Recaudación de rentas y demás arbitrios municipales, situada en la planta baja de la Casa Consistorial y por el Recaudador municipal.

2.º Que para los trimestres 1.º y 2.º del actual ejercicio, el plazo voluntario de cobranza empezará a partir del día siguiente a aquel en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, continuando sin interrupción hasta que transcurran cuarenta días naturales.

3.º Aquellos contribuyentes que dejen transcurrir el día último de los cuarenta que suma el plazo voluntario sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero que si pagaran sus débitos dentro de los diez siguientes días, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

4.º Por lo que respecta a los trimestres 3.º y 4.º el periodo voluntario de cobranza para cada uno por separado, empezará el día primero del segundo mes de cada trimestre y durará hasta el día diez del tercer mes de cada uno respectivamente.

5.º Que asimismo aquellos contribuyentes que dejen pasar el día 10 del mes respectivo, sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, el cual recargo bajará al 10 por 100 si verificasen el pago dentro de los diez días siguientes.

El Carpio a 12 de Junio de 1934.—El Alcalde, Manuel Pastor.

VILLAFRANCA

Núm. 2.879

Don Salvador Ortiz y Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa de Villafrañca de Córdoba.

Hago saber: Que establecido en este término municipal en el corriente año el arbitrio sobre los productos de la tierra, se advierte a los cultivadores de terrenos enclavados en el mismo, la obligación que tienen de presentar a la Administración municipal cuando termine la recolección de cada producto o especie vegetal, una declaración jurada de la cantidad total de productos recolectados con la especificación precisa, cuya cantidad se expresará en las medidas del sistema métrico, o en su defecto en las usuales del país indicando su equivalencia en dicho sistema.

Bien entendido que las ocultaciones y defraudaciones de este arbitrio serán castigadas con la multa del duplo al quintuplo de los derechos defraudados, conforme al artículo 568 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villafrañca de Córdoba a 13 de Junio de 1934.—El Alcalde, S. Ortiz.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.893

Don Bartolomé Delgado Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Excelentísima Comisión Gestora provincial, se invita a los vecinos de esta población, contribuyentes por el impuesto de cédulas personales, para que, durante el improrrogable plazo de quince días, comprendidos del 20 del actual al 5 del mes de Julio próximo, comparezcan y declaren ante esta Alcaldía, durante las horas hábiles de oficina, las variaciones experimentadas en sus circunstancias personales y fiscales que, como consecuencia motiven alteración, en más o menos, de la clase de cédulas obtenidas en el año 1933 último, debiendo entenderse que los vecinos que no formulen reclamación en el plazo fijado, no les serán admitidas posteriormente las que puedan presentar y serán clasificados para el año 1934 con arreglo a las bases del anterior, si no procediera su modificación, según los datos que obtenga la administración, debiendo considerarse el repetido plazo como trámite equivalente a la reglamentaria exposición al público del padrón de cédulas.

Este Ayuntamiento informará oportunamente las reclamaciones que se formulen, las cuales serán remitidas a la Excma. Comisión Gestora provincial, para la resolución correspondiente, contra la cual procederá el recurso que determina dicho artículo cuarto.

Villa del Río 14 de Junio de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Delgado.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.895

Don Eugenio Pérez Muñoz, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Excma. Comisión gestora provincial, se invita a los vecinos de esta población contribuyentes por el impuesto de cédulas personales, para que, durante el improrrogable plazo de quince días comprendidos del 20 del actual al 5 del mes de Julio próximo, comparezcan y declaren ante esta Alcaldía, durante las horas hábiles de oficina, las variaciones experimentadas en sus circunstancias personales y fiscales que, como consecuencia motiven alteración, en más o menos, de la clase de cédulas obtenidas en el año 1933 último, debiendo entenderse que los vecinos que no formulen reclamación en el plazo fijado, no le serán admitidas posteriormente las que puedan presentar y serán clasificados para el año 1934 con arreglo a las bases del anterior, si no procediera su modificación, según los datos que obtenga la administración, debiendo considerarse el repetido plazo como trámite equivalente a la reglamentaria exposición al público del padrón de cédulas.

Este Ayuntamiento informará oportunamente las reclamaciones que se formulen, las cuales serán remitidas a la Excma. Comisión Gestora provincial, para la resolución correspondiente, contra la cual procederá el recurso que determina dicho artículo cuarto.

Nueva Carteya 13 de Junio de 1934. El Presidente, Eugenio Pérez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.044

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que declarada desierta por falta de licitadores la primera y segunda subastas anunciadas para el arriendo del servicio de recaudación del arbitrio sobre Vía Pública en sus diferentes conceptos, por decreto de hoy he acordado señalar para celebrar la tercera con los mismos requisitos y condiciones que las anteriores, el día treinta de Junio actual, por el tipo de cuatro mil doscientas setenta y dos pesetas que es el mismo que el de la primera una vez rebajado el veinte por ciento.

En todas las demás condiciones exigidas para tomar parte en esta subasta, se reproduce el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el número ciento cinco del día dos de Mayo último, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones, modelo de proposición y demás documentos que han de servir de base para el remate, en el cual se ha de observar lo preceptuado en el Regla-

mento para la contratación de obras y servicios municipales.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Cañete de las Torres a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco del Toro.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.856

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes procedan a la busca de una alfombra y dos sábanas de cama grande marcadas con las iniciales N. R. sustraídas a doña Nieves Ruiz González de su domicilio Cardenal Toledo sin número de esta ciudad y detención de los autores del hecho comunicando este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 11 de Junio de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.857

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente, ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se practiquen diligencias encaminadas a averiguar quien sea un individuo que el día seis de Mayo último se encontraba con una bicicleta en el paseo de la Victoria en lugar próximo a Francisco Rodríguez Marquez que se hallaba conmocionado y en el suelo en dicho Paseo y a que hace referencia Francisco León Rodríguez, Agente del Resguardo de Arbitrios de servicio en repetido Paseo, comunicándose a este Juzgado el resultado.

Al propio tiempo se cita y llama por término de cinco días a indicado individuo para que comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibir declaración, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 11 de Junio de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Antonio Díaz.

Núm. 2.858

Don Marcial Zurera Romero, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 5 del corriente fué sustraída a don Alfonso Millán Blancas, vecino

de esta capital, del sitio finca Las Laderas, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Junio de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Un mulo capón, de doce años, 1'47 alzada, castaño oscuro, raza española, marca 8 14 en nalga izquierda y 8-10 cadera izquierda, bebe en negro.

Núm. 2.859

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia a José Amate Arcos (a) Pasos Largos, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, a prestar declaración en sumario por hurto de caballerías, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba 12 de Junio de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbado.

Núm. 2.896

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca de un reloj de caballero marca «Omega», unas 45 pesetas en metálico, una caja pequeña de caudales y varios documentos, todo lo que ha sido sustraído a don Antonio Ruiz Fernández de su domicilio, Portería de Santa Clara núm. 2 y a la detención de los autores.

Dado en Córdoba a 12 de Junio de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.897

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas y objetos que al final se reseñan, que en el mes de Mayo último fueron sustraídas a don José Maquel Olivares Bulguera, vecino de esta capital, del sitio finca «Alamirilla», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las pren-

das y efectos, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Junio de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Un aparato fotográfico plegable para películas marca «Seiz Icon Oicar», con funda de gamuza.

Un reloj plegable para viaje de esmalte en negro y esfera luminosa, marca «Suiza», tamaño 10 por 7 centímetros y con cuerda para ocho días.

Un encendedor marca «Cartier», de París, de esmalte negro, con franjas en su parte superior y en la baja de plata, con incrustaciones en forma de triángulo, todo el aparato de encender quedaba cubierto cuando estaba fuera de uso.

Dos docenas de trapos limpieza, blancos, marcados con números en hilo rojo.

Tres docenas de pañuelos muy finos, blancos, para señora, la mayor parte con marca de una B. en el ángulo.

Una caja de polvos para la cara marca «Isabeth Arden».

Seis tohallas de pelo.

Núm. 2.898

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en sumario que se sigue por lesiones a Francisco Bonilla González, de 40 años de edad, natural de Málaga, el cual ingresó en el Hospital de Agudos el día 1.º del corriente, de cuyo establecimiento se marchó ignorándose cual sea su paradero; ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 13 de Junio de 1934.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 2.902

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en sumario que se sigue por abusos deshonestos a la niña Beatriz García López, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a la niña referida y a su padre Francisco García Belmonte, de 62 años, viudo, albánil, sin domicilio fijo, que han estado parando debajo de un árbol en el Paseo de la Victoria, donde se ha celebrado la feria de esta capital y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del

término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 14 de Junio de 1934.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 3.055

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud a lo acordado por el señor Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital, en autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Francisco Jiménez Baena, en nombre de don Antonio Ager Notario, contra don Alfonso Cantador Díaz, en los cuales fueron objeto de hipoteca entre otras una posesión de olivar que radica en la sierra y término de Montoro, pago de la Nava, nombrada «Villalagares» y otra en igual sierra, pago y sitio «Raso del Indiano» y otra en la misma sierra y pago que las anteriores, sitio «Villalagares» y reclamada que ha sido en los mismos la oportuna certificación del Registro de la Propiedad de ella aparece como acreedor posterior doña Patricia Molinero Cano, cuyo actual paradero se ignora y por ello y a los efectos de la regla quinta párrafo segundo del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hace saber por medio de la presente a la doña Patricia Molinero, la existencia de este procedimiento.

Córdoba veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 3.056

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud a lo acordado por el señor Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha, de esta capital, en autos sobre desahucio seguidos a instancia de don Ramón Jiménez Roldán, como Presidente de la Sociedad Minera denominada «La Positiva», contra la Sociedad Mercantil Anónimo «Vasco Andaluza de Minas», constituida en San Sebastián, arrendataria de la finca rústica, o mina de plomo, de la pertenencia de aquella, situada en el término de Almodóvar del Río, de esta provincia, y en virtud a ignorarse su paradero, por la probable circunstancia de haber llegado a su disolución, se cita por medio de la presente a la Compañía demandada a fin de que el día once de Julio próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para la celebración del juicio verbal prevenido en la Ley; apercibida de que si no comparece bien por sí o por medio de legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarla ni oírlo.

Córdoba veinte de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 2.865

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de don Joaquín Criado López Toribio, vecino de esta villa, y que fué sustraída en la noche del 29 al 30 de Mayo último, del cortijo denominado «Venta del Cobre», de este término; y siendo habida se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este Juzgado, y en la Cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 4 de Junio de 1934.—Rafael González de Lara.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Burra de cuatro años, de 1'19 de alzada, rucia, cara más clara, hierro Fénix V 15 anca izquierda.

POSADAS

Núm. 2.899

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza al penado José Izquierdo Gallardo, natural de Puebla de los Infantes y vecino últimamente de Palma del Río, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 112 de 1933 se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 14 de Junio de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial accidental, Antonio Jiménez.

Núm. 2.900

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y recate de lo que al final reseño, hurto al vecino de Córdoba Manuel Carmona Vázquez, el día 24 de Abril último, del cortijo Cuevas Bajas, del término de Almodóvar del Río; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus teneores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 149 de 1934.

Dado en Posadas a 14 de Junio de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial accidental, Antonio Jiménez.

Reseña

Una bicicleta marca «Moto-avión», con guía bajo, recién estrenada.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.901

CARRETERO BAENA, Manuel, que se dice ha estado domiciliado últimamente en Córdoba en Puerta Nueva número 27, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de ser oído en concepto de inculcado en el sumario que se instruye bajo el número 54 del año 1932 sobre hurto de caballerías; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 14 de Junio de 1934.—El Juez de Instrucción, Rafael del Río.

Núm. 3.050

ROMERO LEON, Antonio; de 41 años de edad, de regular estatura, carnes, moreno, domiciliado últimamente en la calle Flores de la ciudad de Baena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de dicha población, dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba y «Gaceta de Madrid», con el fin de ser reducido a prisión por razón al sumario 92 del año actual sobre desobediencia a los agentes de la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Baena 18 de Junio de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba